

Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiunos (2021)

Disminución de Cuota de Alimentos/ Rad. 2021-00362-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención al memorial de subsanación de la demanda que antecede y por cumplir a cabalidad con los preceptos establecidos en los artículos 82, 84 Y 90 del Código General del Proceso y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se debe proceder con la admisión de la demanda.

Por lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de Disminución de Cuota Alimentaria promovida por FREDY ALBERTO ZAPATA CASTRO contra SANDRA JOHANA DIAZ CONTRERAS.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a la demandada SANDRA JOHANA DIAZ CONTRERAS y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días conforme a los preceptos del inciso noveno del artículo 391 del Código General del Proceso. Carga procesal en cabeza del extremo actor.

TERCERO. NOTIFICAR este proveído a la defensora de familia y a la agente del ministerio público adscritas a este despacho, para que en el ejercicio de sus competencias intervengan en el asunto, como quiera que sobreviene un hijo menor de edad en común de las partes.

Por secretaria líbrense los oficios pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 134 Hoy 30 de noviembre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Osorio Campuzano
Secretaria